

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de mayo de 2008

relativa a una participación financiera de la Comunidad en las medidas urgentes de lucha contra la fiebre catarral ovina en el Reino Unido en 2007

[notificada con el número C(2008) 2161]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(2008/418/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 3, apartado 3, y su artículo 3, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

(1) En la Decisión 90/424/CEE se establecen los procedimientos por los que se rige la participación financiera de la Comunidad en medidas veterinarias específicas, incluidas las medidas urgentes. Con el fin de contribuir a erradicar la fiebre catarral ovina lo más rápidamente posible, los Estados miembros recibirán una ayuda financiera para los gastos de determinadas medidas destinadas a luchar contra los brotes de fiebre catarral ovina.

(2) En el artículo 3, apartado 5, de la Decisión 90/424/CEE, se establecen normas sobre el porcentaje de los gastos efectuados por el Estado miembro que puede ser sufragado por la participación financiera de la Comunidad.

⁽¹⁾ DO L 327 de 22.12.2000, p. 74. Directiva modificada en último lugar por la Decisión 2007/729/CE de la Comisión (DO L 294 de 13.11.2007, p. 26).

⁽²⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19. Decisión modificada en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

(3) El pago de una contribución financiera de la Comunidad para las medidas urgentes de lucha contra la fiebre catarral ovina está sujeta a las normas establecidas en el Reglamento (CE) n° 349/2005 de la Comisión, de 28 de febrero de 2005, por el que se establecen las normas relativas a la financiación comunitaria de las intervenciones de urgencia y de lucha contra ciertas enfermedades animales contempladas en la Decisión 90/424/CEE del Consejo ⁽³⁾. Este Reglamento se aplica a las participaciones financieras de la Comunidad que se han concedido como una ayuda a los gastos subvencionables de los Estados miembros, tal como se definen en dicho Reglamento, con respecto a determinadas medidas de erradicación de enfermedades en las situaciones contempladas en el artículo 3, apartado 1, de la Decisión 90/424/CEE.

(4) En 2007 se produjo un brote de fiebre catarral ovina en el Reino Unido. La aparición de esta enfermedad supone un grave riesgo para la cabaña ganadera de la Comunidad.

(5) En consecuencia, el Reino Unido tomó las medidas urgentes necesarias a fin de evitar la propagación de la fiebre catarral ovina.

(6) El 28 de noviembre de 2007, el Reino Unido presentó la información financiera necesaria previa a la concesión de una ayuda financiera de la Comunidad, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 349/2005.

(7) El Reino Unido ha cumplido plenamente las obligaciones técnicas y administrativas que se establecen en el artículo 3 de la Decisión 90/424/CEE y el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 349/2005.

(8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

⁽³⁾ DO L 55 de 1.3.2005, p. 12.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 2

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión será el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 1

Participación financiera de la Comunidad en los gastos efectuados por el Reino Unido

Sin perjuicio del artículo 10 *bis* de la Decisión 90/424/CEE, la Comunidad podrá otorgar al Reino Unido una contribución financiera para los gastos asumidos por dicho Estado miembro al tomar las medidas contempladas en el artículo 3, apartado 2, de la Decisión 90/424/CEE, con el fin de luchar contra la fiebre catarral ovina en 2007.

Hecho en Bruselas, el 29 de mayo de 2008.

Por la Comisión

Androulla VASSILIOU

Miembro de la Comisión